

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 314.)

Gobierno Civil.

Minas.

En el expediente de registro minero número 2987, para la mina nombrada «Felipito», ha recaído la siguiente Real orden:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en 28 de marzo de 1921 por D. Juan Manrique Puras, como solicitante del registro minero «Felipito», de los términos de Cerezo y Fresno de Riotirón, provincia de Burgos, contra decreto del Gobernador de 1.º de marzo del mismo año, declarando sin curso y fenecido dicho expediente y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado, desestimando la protesta presentada contra el mismo, fundándose en que la designación del registro que el opositor considera concreta cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 14 del Reglamento del régimen de la Minería, ya que indica que los rumbos estarán referidos al Norte y declinación con que se demarcó la mina «Blanca», siendo de la misma opinión la Jefatura de Minas del distrito, la cual, según el artículo 93 del Reglamento, debió hacer constar en el expediente la causa de la cancelación antes de haberse dictado el decreto apelado. Fundamenta igualmente su alzada en haber sido dictado el decreto fuera del plazo reglamentario y en la falta de justificación legal de la representa-

ción de la parte opositora, por lo menos dentro del plazo hábil para ello.

Visto el expediente en que recayó el decreto apelado resulta.

Que incoado en 24 de julio de 1920 por D. Juan Manrique Puras, por sí y en solicitud de 118 pertenencias de mineral de sulfato de sosa que designó, siguió la tramitación reglamentaria, admitiéndose en 3 de agosto siguiente y publicándose por edictos y en el BOLETIN OFICIAL del día 11 de agosto del mismo año y rectificada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del mismo mes.

Que presentada protesta en 23 de agosto de 1920 por D. Pedro Van Ruy Kans Velde, en representación de la Sociedad Anónima Sulfatos Españoles, propietaria de las minas «Blanca» y otras, por creer que la solicitud tiene vicio de nulidad por no indicarse en ella a qué Norte debe referirse la designación, según preceptúa el artículo 14 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería y poder tal vez ser perjudicados por la misma, fué contestada por el solicitante en el sentido de deber ser desestimada por creer estar perfectamente determinado, tanto el punto de partida, como la orientación de la mina.

Que pasado el expediente a informe de la Comisión provincial, ésta lo emitió en 4 de enero de 1921 (el cual está unido al expediente Or mandy) según el cual procedía declarar nula la solicitud de registro por no ajustarse su designación a las disposiciones vigentes.

Que pasado el expediente a informe de la Jefatura de Minas, ésta lo emitió en el sentido de deber ser desestimada la protesta por ser indubitado y fijo el punto de partida y ser el norte magnético con que se demarcó la mina «Blanca» el indicado, fué dictado por el Gobernador el decreto apelado de que queda hecha mención, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial y

al elevar el recurso a la Superioridad fué nuevamente informado por la Jefatura de Minas, la cual por las razones expuestas con anterioridad cree fundado su anterior informe.

Visto el escrito presentado en 25 de agosto de 1921 por la Sociedad Sulfatos Españoles, solicitando sea desestimado el recurso de alzada interpuesto contra decreto del Gobernador en el expediente «Felipito» a que este extracto se refiere, así como que el mismo sea informado por los Consejos de Minería y de Estado, fundándose en no ser posible efectuar la designación pretendida por el denunciante con los datos por él consignados, ya que no indica a qué norte debe referirse la orientación de la mina, ni estar de acuerdo lo indicado por la Jefatura de Minas de que la indicación de que sea tomado el norte con que se demarcó la mina «Blanca», quiera indicar debe ser este el magnético, cuando en el Título de propiedad de esta mina se indica que los visuales y líneas de demarcación están referidos al norte verdadero, no habiendo, por otra parte, concordancia entre los rumbos indicados con los E 29° N S 29° E etc. que figura en el título de propiedad de la mina «Blanca».

Que los artículos 64 de la ley de Minas y 93 del Reglamento, invocados por el recurrente, no cree deban tener la aplicación ni la interpretación que el mismo manifiesta, y que por último, la personalidad del recurrente como representante legal de la Sociedad Sulfatos Españoles está suficientemente acreditada, no sólo en los libros del Gobierno civil y Jefatura de Minas, sino en el expediente «Federico», número 2920, con lo cual es suficiente, según indica la Real orden de 9 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de registro «Blanca», número 2306, que como antecedente se acompaña.

Vistos los artículos 12 del Decreto-Ley de Bases y los 14, 39 y 135

del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Considerando:

1.º Que el mencionado artículo 14 del Reglamento determina con toda precisión los requisitos que han de cumplir las solicitudes de registro mineros, cuyos requisitos han sido llenados por el intesado del denominado «Felipito», número 2987, puesto que en su solicitud señala un punto de partida indubitado y fijo, como lo es el vértice de una concesión que puede ser replanteada sin la menor dificultad en cualquier momento, verificando también la designación en forma que sus líneas cierran el perímetro del polígono pretendido y refiriendo la dirección de las líneas que lo forman al norte y declinación con que se demarcó la concesión «Blanca», número 2306 que sin duda alguna es el norte magnético en que con ello se expresa.

2.º Que no puede deducirse de lo expuesto por el opositor la existencia de la superposición de este registro a alguna de las minas colindantes, y aun cuando la hubiese, no sería motivo para cancelar este expediente, declarándolo sin curso y fenecido por ser de la competencia del Ingeniero la determinación en el terreno del espacio que pudiera afectar a quien tenga mejor derecho como consecuencia del reconocimiento previo a la demarcación.

3.º Que para practicar en nombre ajeno cualquiera gestión en Minería, es indispensable la presentación del poder legal que le autorice para ello por lo que no debió admitirse la oposición formulada por don Pedro Van, en representación de la Sociedad Anónima Sulfatos Españoles para hacer oposición a este registro, por no constar en el expediente el documento de referencia que le autorice para ello.

4.º Que el mencionado expediente no se encuentra comprendido en ninguno de los casos que señala el

vigente Reglamento para que la Autoridad gubernativa decrete su cancelación.

5.º Que en escrito presentado por la Sociedad de Sulfatos Españoles con posterioridad a la propuesta formulada por este Negociado en 26 de julio último, no se alegan argumentos que puedan motivar un cambio de criterio en la misma.

6.º Que no estando comprendido este caso en ninguno de los que por Ley o Reglamento corresponda informar al Consejo de Estado ni de Minería, no considerando necesaria la consulta a ninguno de estos Centros,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general de Comercio, Industria y Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se estime el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manrique Puras, contra el decreto del Gobernador de Burgos de 1.º de marzo de 1921, por el que se declaró sin curso y fenecido el expediente de registro minero «Felipito», número 2987, revocando, en su consecuencia, el decreto apelado.

2.º Que se desestime la petición de la Sociedad Anónima Sulfatos Españoles en cuanto a que antes de dictar la superior resolución se oiga a los Consejos de Minería y Estado.

3.º Que continúe el mencionado expediente su tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados, debiendo hacer constar que contra dicha Real orden podrán interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día a la fecha de esta notificación.

Burgos 2 de noviembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1922-23, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de Concejal, ex-Juez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Valmala.

Vocal Concejal, D. Doroteo Diez Rubio; suplente, D. Remigio Bartolomé Cámara; Vocal ex-Juez, don Serapio Cámara Alarcía; suplente, D. Cirilo Bartolomé Cámara; contribuyentes por territorial, D. Melitón Cámara Alarcía y D. Gregorio

Peña Hernando; suplentes, D. Ramón Diez Rubio y D. Lucas Peña Bartolomé; contribuyente por industrial, D. Agapito Peña Ayale; suplente, D. Dionisio González Cámara.

Gredilla de Sedano.

Vocal Concejal, D. Jerónimo Arroyo García; suplente, D. Constancio Santidrián Varona; Vocal ex-Juez, D. Lorenzo Díaz Rodríguez; suplente, D. Martín Diez Fuente; contribuyentes por territorial, D. Jerónimo Fernández Huidobro y D. Dionisio Fernández Gallo; suplentes, D. Eugenio Fernández Valdizán y D. Pablo Andrés y Andrés; contribuyente por industrial, D. Florentin Gallo Diez; suplente, D. Domingo García López.

Fuentecén.

Vocal Concejal, D. Santiago Guijarro González; suplente, D. Miguel San Martín Aldeas; Vocal ex-Juez, D. Ildefonso de la Fuente Angulo; contribuyentes por territorial, don Dionisio Barbadillo Cazorro y don Angel Catalina Barreras; suplentes, D. Julián Nuez de Pedro y D. Fidel Martínez Pintado; contribuyentes por industrial, D. Simón Moreno Sanz y D. Valeriano Pico Guijarro; suplentes, D. Vicente Sanz de la Hoz y D. Gratiniano Arroyo Lazo.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

Dalda Romero (Eusebio), domiciliado últimamente en Aranda de Duero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 25 del próximo noviembre, para asistir al juicio oral, en causa por atentado, instruida por el Juzgado de Aranda de Duero, contra Claudio Cano Sanz.

Aranda de Duero 26 de octubre de 1921.—Martín Espinel.

Belorado.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que con motivo de providencia dictada en el día de ayer, en los autos sobre oposición a un embargo preventivo presentados en este Juzgado a instancia de don Daniel de Miguel Benito, vecino de Pradoluengo, declarado pobre, originarios de la demanda de mayor cuantía, seguida contra éste por don Teófilo Arana Martínez, de la misma vecindad, para asegurar cantidad reclamada, y a virtud de sentencia ejecutoria de la Superioridad y tasación de costas por la misma practicada, mandando hacerlas efectivas, de oficio, por la vía de apremio, se venderán en pública subasta el día 22 de noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas y tasadas al D. Daniel de Miguel Be-

nito, en jurisdicción de Pradoluengo y son las siguientes:

La mitad de una casa-habitación, en la calle mayor de Pradoluengo, linda derecha Santiago Rivera, izquierda María Alcalde y espalda herederos de Angel Manzanares, tasada en 6000 pesetas.

La mitad de una heredad en las Viñas, de cinco áreas próximamente, que linda N. herederos de Domingo García, S. los de Saturnino Sevilla, E. camino del Calvario y O. Casareo Zaldo, en 200.

Un prado en San Mamés, con una caseta, de 17 áreas y 40 centiáreas, que linda N. y S. herederos de Martín Maeso, E. Eusebio Diez y O. camino, en 1500.

Una tierra en Zubiaga o Canteiras, de una hectárea próximamente, que linda N. camino, S. Luis Mingo, E. y O. Campos Tiosos, en 500.

Otra en la Rontra, de 45 áreas y 25 centiáreas, que linda N. Hilario Jorge, S. herederos de Espinosa Sargado, E. camino y O. Pedro Ruiz, en 150.

Otra en el Calvario, de siete áreas, que linda N. y S. Campos Tiosos, E. herederos y Mariano Merino y O. senda del Calvario, en 100.

Otra en San Moral, de 22, que linda N. María Lázaro y O. camino, en 300.

Otra en Grisaleña, se halla baldía, que linda N. y E. herederos de León Zaldo, S. los de Paulino Martínez y O. Rafaela Diez, en 100.

Un prado en la Rueda, de 24 áreas y 45 centiáreas, que linda N. camino, S. parada, E. y O. río mayor, en 200.

Una rambla en las Viñas, de cinco áreas, que linda N. Ezequiel Fuentes, S. herederos de Gil San Román, E. y O. camino, en 1000.

Otra rambla en el mismo sitio, de igual cobida que la anterior, que linda N. Manuela Arana y por los demás aires la misma, en 1000.

La cobida dada a las fincas descritas es aproximada según manifestación del ejecutado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, cuya cantidad total asciende a pesetas 11050, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad del valor de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que los títulos de propiedad no han sido presentados por habersele extraviado al ejecutado.

Dado en Belorado a 27 octubre de 1921.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Félix Jabato.

Briviesca.

Martínez (Daniel), natural de Azofra, el cual ha estado de agostero

para Maximiliano Pérez, vecino de Villaesousa de la Solana, y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita y llama para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en la causa que se sigue sobre lesiones por la cogida del tren a Aparicio Gómez Virumbrales.

Briviesca 7 de noviembre de 1921.
—El Secretario, Laureano García.

Lerma.

D. Jesús García Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que el día 22 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villaverde del Monte, la subasta de las fincas embargadas a Higinio Villa Lara, vecino de dicho pueblo, para pago de las costas que le han sido impuestas en el interdicto de recobrar, seguido en este Juzgado a su instancia, contra Eutiquio Revilla y otro, advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes y presentar la cédula personal; que dichas fincas se venderán separadamente; que no hay título de propiedad de las mismas y que la adquisición será de cuenta del comprador y este Juzgado se reserva el aprobar la subasta que resulte más ventajosa, y cuyas fincas son las siguientes, radicantes en citado Villaverde del Monte.

Una tierra donde llaman Viñuelas, de 10 áreas, tasada en 40 pesetas.

Otra en Salce la Mora, de ocho, en 30.

Otra en Valdegüelles, de 10, en 40.

Otra en Carretilla, de cuatro, en 10.

Otra en Valdegüelles, de 18, en 40.

Otra en Mondelar, de 12, en 10.

Otra a Juasquemada, de 12, en 50.

Otra a Bermir, de 12, en 40.

Otra al Enebro, de seis, en 10.

Otra a Encinillas, de 12, en 40.

Otra a las Veguillas, de 20, en 60.

Otra a los Gervales, de seis, en 10.

Otra al camino de Villahoz, de 14, en 25.

Una casa a la calle Alta, linda N. calleja de la Iglesia, S. entrada, E. de Francisco Villa y O. camino, en 150.

Dado en Lerma a 26 de octubre de 1921.—Jesús G. Obeso.—Por su mandado, Gregorio Arribas.

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre coacción, se cita por la presente a dos gitanos

vascos, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del 16 de agosto, del corriente año, desenterraron un ternero en término de Espinosa de los Monteros, para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de Villarcayo para recibirles declaración, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarcayo 29 de octubre de 1921.
=El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Bilbao.

Cédulas de citación.

Sendino Martín (Exiquio), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Ensanche, para ser oído en causa sobre estafa de 110 pesetas, instruida por denuncia de D. Carlos Rainovitz.

Bilbao 5 de noviembre de 1921.
=El Secretario, Adolfo de Arriaga.

Zamorano (Manuel), domiciliado últimamente en Burgos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Ensanche de Bilbao, para ser oído en causa sobre estafa, instruida con el número 395 del corriente año.

Bilbao 5 de noviembre de 1921.
=El Secretario, P. S., Alfredo Bárcena.

Jaramillo de la Fuente.

D. Manuel Sebastián Paniego, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre D. Elias Izquierdo González, vecino de esta villa, demandante, contra los consortes Guillermo González y Manuela Esteban, vecinos de Vinegra de Abajo, declarados rebeldes, sobre pago de 125 pesetas y costas, se ha señalado el día 30 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para la celebración de la subasta de una casa sita en la villa de Neila, en la calle de San Miguel, que linda norte Gabino García, S. Julián Martín, E. calle y O. calleja de la Fuente, tasada en 300 pesetas.

La subasta se celebrará únicamente en este Juzgado municipal, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª Que es necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo a la subasta; y
- 3.ª Se verificará por pujas a la llana y sin suplir previamente los títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el hacerlo.

Jaramillo de la Fuente a 7 de no-

viembre de 1921.—El Juez municipal, Manuel Sebastián.—Ante mí.—El Secretario, Angel Bernabé.

Requisitorias.

D. Indalecio Núñez Rodríguez, Teniente de Navío de la Armada de la dotación del acorazado «Pelayo», Juez instructor del expediente de abintestato instruido por fallecimiento del marinero de esta dotación Antonio Martínez Díez, hijo de Donato y Matea, natural de Gredilla de Sedano, provincia de Burgos, de 21 años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cita por la presente a cuantas personas hayan conocido al fallecido marinero, a fin de que se sirvan manifestar a este Juzgado cuantos datos posean sobre quiénes puedan ser los herederos del fallecido, a fin de aportar el mayor número de datos para la unión al expediente.

A bordo Ferrol 22 de octubre de 1921.—Indalecio Núñez.

Cuesta Sainz (Orosio), hijo de Vicente y de Ramona, natural de Sencillo (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'600 metros, domiciliado últimamente en Valle de Valdebezana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Ayuntamiento de Valdebezana, para su incorporación al cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Estella, ante el Juez instructor D. Enrique Albert Hernández, Comandante de infantería con destino en el regimiento de Ordenes Militares, de guarnición en Estella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Estella 28 de octubre de 1921.—El Juez Instructor, Enrique Albert.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Junta de San Martín de Losa, para la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, sección 2.ª, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 206, de fecha 26 de diciembre de 1919, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el de-

recho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 9 de noviembre de 1921.
=El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Junta de Villalba de Losa, para la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, sección 2.ª, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 38, de fecha 6 de marzo de 1921, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero 1879.

Burgos 9 de noviembre de 1921.
=El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Acopios de piedra.

Teniendo necesidad la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de reparar los kilómetros 11 al 15 de la carretera de Alar del Rey a Sasamón; 62 al 64, 73 y 74 de la de Burgos a Peñacastillo; 1 al 5 y 10 al 12 de Villahoz a Pampliega; 10 al 38 de Cereceda a Laredo y 43 al 54 de la de Burgos a Soria, se admitirán proposiciones para destajos de piedra en grueso o machacada, en pliegos cerrados que se dirigirán a esta Jefatura hasta el día 20 del corriente, advirtiéndose que los precios deberán expresarse para el metro cúbico en cada kilómetro y especificando el número de metros que se compromete a poner hasta el 28 de febrero de 1922 el firmante de la proposición.

Burgos 9 de noviembre de 1921.
=El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Miraveche.

Formado el presupuesto municipal extraordinario para cubrir el déficit

del presupuesto del año actual con motivo del aumento de sueldo al Secretario del Ayuntamiento y cuota de contingente provincial, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miraveche 30 de octubre de 1921.
=El Alcalde, Bruno Fernández.

Alcaldía de La Horra.

D. Teodoro Bonet Labrador, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado que en el día 25 de noviembre próximo, y hora de las doce, tenga lugar en dicha Delegación y este Ayuntamiento la subasta de resinación de 2.000 pinos del monte de este pueblo, de tercer período 1.ª campaña. El remate será por cinco años, bajo el tipo de 8.000 pesetas por el período, correspondiendo 1.600 pesetas a cada anualidad, y con sujeción a las condiciones facultativas y reglamentarias, insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 168, del día 21 del mes actual, y a las económicas formuladas por este Ayuntamiento. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados del timbre correspondiente y solamente se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia o en la Tesorería municipal, el 5 por 100 de la tasación con sujeción al siguiente.

Modelo de proposición.

D. .. vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de la resinación de 2000 pinos del monte de los propios de La Horra, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL número 168 de la provincia de Burgos, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se comprometo a tomar en arrendamiento por término de cinco años dicho disfrute, por la suma de... pesetas (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace saber al público llamando licitadores a dicha subasta.

La Horra 25 de octubre de 1921.
=Teodoro Bonet.

Alcaldía de Marmellar de Arriba.

Por tercera y última vez se requiere a todos los forasteros por medio de este anuncio, que cultiven fincas rústicas dentro de la jurisdicción de este término municipal, para que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Al-

caída una relación de todas las fincas referidas con sus deslindes, calidad y cabida y los títulos de propiedad; lo mismo se requiere a los ganaderos de los pueblos limítrofes a éste que intrusan a pastar sus ganados dentro de la jurisdicción de este término municipal; de no presentarla en el referido plazo, se entenderá que renuncian a la propiedad de las citadas fincas, y los ganaderos que no presenten el derecho que les asiste para pastar sus ganados en esta jurisdicción, al verificarlo sin dicho derecho, serán denunciados a los Tribunales de Justicia.

Marmellar de arriba 31 de octubre de 1921.—El Alcalde, Nicolás Rojo.

Cuerpo de Telégrafos.—Sección de Burgos.

Se abre concurso de propietarios para arrendamiento de un local con destino a Almacén para material telegráfico y vivienda para el guarda-almacén, en Miranda de Ebro, bajo las condiciones siguientes:

El local ha de ser capaz para poder depositar en él de 3000 a 5000 postes de las distintas dimensiones, además de otras clases de material.

El tiempo del arrendamiento será de cinco años prorrogables por la táctica por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes avise a la otra para el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres, si la Administración lo considere necesario, para el completo desalojo del local.

El precio máximo será de 2000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Se tendrán en cuenta para este arrendamiento las demás condiciones establecidas en circular de 29 de enero, inserta en el «Boletín de Telégrafos» número 296, del 9 de febrero de 1920, las que podrán verse en cualquiera Oficina del Cuerpo de Telégrafos.

Se acompañarán a las proposiciones, los croquis del local que se ofrezca; y si el local hubiera de construirse de nueva planta, se acompañarán los planos completos, a escala, del proyecto, memoria del mismo y especificación de los materiales a invertir en la construcción, por lo que se refiere a su clase; comprometiéndose el propietario a realizar la obra en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de habersele adjudicado el concurso.

El plazo para la admisión de ofertas, será de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, en papel de pesetas, habrán de dirigirse al Excelentísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, y se entregarán, para su curso, en la sección de esta capital.

Los gastos de formalización del contrato serán de cuenta del arrendador.

Burgos 5 de noviembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Rufino Jiménez.

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), los materiales de construcción necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza que se ejecuten por administración, por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, las cuales se enumeran a continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real Decreto de 28 de diciembre 1917 (D O número 31) y demás disposiciones posteriores.

Ladrillo ordinario y prensado, teja plana y lomuda, tubos de barro cocido de cemento y de grés, azulejos blancos, lisos y biselados, sillaría blanda y dura, sillarejo, adoquín, piedra para mampostería y en lanchuelas, morrillo para empedrados y para machacar, cal grasa para morteros y blanqueos, arena de mina y de río, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, bloques de hormigón, tubos de hierro galvanizado, madera de escuadría y tablazón limpia y ordinaria de pino de Soria, tabla machihembrada de pino de Soria, del norte y de tea, hierros laminados, fundidos y forjados en columnas, armaduras, viguetas, rejas y balcones, tubería de hierro fundido, cristales ordinarios, sencillos y dobles, idem estriados, plomo en planchas y tubos, asfalto, brea mineral, gasolina, aceite de linaza, albayalde, minio, blanco España, cola fuerte, cola hoz, almazarrón, aguarrás, puntas de París y estaño en barras,

Por el presente se convoca a una primera subasta, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, núm. 27, segundo izquierda, a las once horas del vigésimo día, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente y con arreglo a los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se

inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del cinco por 100 del valor total del material que se ofrezca con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas o solamente por alguna de ellas, según convenga a cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas, en la inteligencia de que si dos o más proposiciones resultasen iguales, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 5 de noviembre de 1921.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de.... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas, económico facultativas y de precios límites, para la contratación de materiales necesarios en las obras que por administración se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, se comprometo a facilitar los siguientes con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso, de 0'28 metros de largo, 0'14 metros de ancho y 0'05 de grueso, a (tantas pesetas, tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas las circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas) a que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma)

Zona de Reclutamiento y Reserva de Burgos, número 28.

CIRCULAR.

Dispuesto por la vigente ley de Reclutamiento en su artículo 213 y en el 324 del Reglamento para su ejecución, que todos los individuos sujetos al servicio militar se hallan obligados a pasar la revista anual durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, hasta ser licenciados absolutos; se ruega a los Sres. Alcaldes de la provincia den la mayor publicidad a la presente

circULAR para que llegue a conocimiento de todos los individuos de su jurisdicción.

Reclutas que pertenecen al Depósito de la Zona.

Excedentes de cupo, redimidos, substituidos, exceptuados por razones de familia y cortos de talla en cuarta revisión de los años de 1910 y 1911, comprendidos en la ley de 21 de agosto de 1896.

Los exceptuados por el artículo 89 de la ley de 27 de febrero de 1912, desde este año hasta 1918 inclusive.

La presentación podrán hacerla ante el Comandante del puesto de la Guardia civil a que corresponda el pueblo de su residencia y en el Depósito de la Zona, sito en la calle del Progreso, número 4.

Burgos 8 de noviembre de 1921.—El Comandante Jefe del Depósito, Enrique Hidalgo.—V.º B.º—El Coronel, Raimundo de Hita.

Anuncios particulares

Alcaldía de Castellanos de Castro.

Según me participa el vecino de esta villa José Pérez, el día 1.º del corriente se arrimó al rebaño que guarda, un cabrito de dos a tres años de edad, capón, de pelo blanco, despuntada la oreja derecha y con una señal hecha de tijera en la paleta derecha y otra encima de la cola. La persona que se crea su dueño, puede pasar a recogerle, previo pago de este anuncio y gastos de alimentación.

Castellanos de Castro 9 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Emiliano Peña.

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. —

Superfosfatos Saint-Govain —

Nitrato. — Amoníaco. — Potasa. —

Precios de origen, franco en nuestros almacenes o en las estaciones más próximas del ferrocarril.

Burgos.— JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—Espolón, 2 y 4.
12—15

Extravío

El día 7 del corriente desapareció del pueblo de Sotragero, una vaca de pelo rojo claro, abierta de hastas y cerrada de atras.

La persona que la haya recogido, se la devolverá a su dueño, Gregorio Martínez, vecino de dicho pueblo.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5